



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0160-2024- GA/GM/MPU

Urubamba, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Contrato N° 09-2024-UL-GA-MPU-C de fecha 06 de mayo de 2024; la Carta N° 057-2024/MME-CRB de fecha 22 de agosto de 2024; el Informe N° 2628-2024-CAFY-G.I.-MPU presentado en fecha 26 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 042 -2024-WQO-MPU/C presentado en fecha 28 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/A de fecha 03 de enero del 2023 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0133-2024-MPU/C, de fecha 03 de junio de 2024, se resuelve Designar al Doctor en Administración JULIO CESAR QUISPE RAMÍREZ, con D.N.I. N° 44390115, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, en relación a la ampliación de plazo de un contrato, el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista;

Que, así mismo, en los artículos 158.2 y 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece cual es el procedimiento para solicitar una ampliación de plazo, así como el tiempo con el que cuenta la Entidad para emitir su pronunciamiento:

(...)

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)





Que, estando al precepto normativo señalado, en fecha 06 de mayo de 2024 se suscribió el CONTRATO N° 09-2024-UL-GA-MPU-C, mediante el cual se perfecciona la relación contractual entre el Contratista CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A y la Municipalidad Provincial de Urubamba para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA "REPARACIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR. SUCRE, JR. PADRE BARRE, AV. LA CONVENCION, AV 09 DE NOVIEMBRE, JR. YUPANQUI, AV. LOS JARDINES, AV. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE URUBAMBA – PROVINCIA DE URUBAMBA– DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante la Carta N° 057-2024/MME-CRB de fecha 22 de agosto de 2024, el Contratista solicita ampliación de plazo de 147 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato para la entrega del producto CEMENTO ASFALTICO en conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 197° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación": a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;



Que, mediante el Informe N° 2628-2024-CAFY-G.I.-MPU presentado en fecha 26 de agosto de 2024, el Arq. Cesar Alexander Flores Yopez – Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Urubamba, remite el Informe N° 212-2024-HVM/RO/G.I./MPU, emitido por el Ing. Hugo Vargas Martínez, residente de obra del Proyecto "REPARACIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR. SUCRE, JR. PADRE BARRE, AV. LA CONVENCION, AV 09 DE NOVIEMBRE, JR. YUPANQUI, AV. LOS JARDINES, AV. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO – PROVINCIA DE URUBAMBA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" indicando que, la CORPORACIÓN RIO BRANCO solicito una ampliación de plazo por 147 días, los cuales no corresponden al generador de retraso, por lo cual no se tomaron en cuenta, y de acuerdo al análisis y a la cuantificación evaluado en los párrafos anteriores, se puede concluir **la aprobación de la ampliación de plazo por 106 días calendarios que inicia desde el día 27 de mayo del 2024 y finaliza el día 09 de setiembre del 2024;**



Que, mediante Informe Legal N° 042 -2024-WQO-MPU/C presentado en fecha 28 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba ha opinado por que se declare **PROCEDENTE la ampliación de plazo por 106 días calendarios** adicionales al plazo establecido en a Clausula Quina del Contrato N° 09-2024-UL-GA-MPU, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Cemento Asfaltico PEN 85/100, para el Proyecto: "REPARACIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR. SUCRE, JR. PADRE BARRE, AV. LA CONVENCION, AV 09 DE NOVIEMBRE, JR. YUPANQUI, AV. LOS JARDINES, AV. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE URUBAMBA – PROVINCIA DE URUBAMBA– DEPARTAMENTO DE CUSCO", todo ello DEBIDO a la causal no atribuible al contratista, en mérito a los presupuestos que se encuentra establecido en el numeral 158.1 y numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que, evaluada la documentación, teniendo el informe favorable del Residente de Obra (Área Usuaría), Gerencia en Línea (Gerencia de Infraestructura) y el Asesor Legal de la Unidad de Logística, habiendo presentado dentro del plazo establecido y consintiendo que el hecho generador no es atribuible al contratista.



Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por 106 días calendarios adicionales al plazo establecido en a Clausula Quina del Contrato N° 09-2024-UL-GA-MPU, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Cemento Asfáltico PEN 85/100, para el Proyecto: "REPARACIÓN DE LA PISTA EN EL (LA) JR. GRAU, JR. BOLIVAR, JR. SUCRE, JR. PADRE BARRE, AV. LA CONVENCION, AV 09 DE NOVIEMBRE, JR. YUPANQUI, AV. LOS JARDINES, AV. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE URUBAMBA – PROVINCIA DE URUBAMBA– DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual se computa desde el día 27 de mayo del 2024 y finaliza el día 09 de setiembre del 2024, todo ello en solicitud de Contratista CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A.



ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, al área usuaria (Gerencia de Infraestructura) cautelar los recursos de la Municipalidad Provincial de Urubamba en cuanto a la aplicación de penalidades o resolución de contrato hasta la conformidad de la recepción de la presentación a cargo del contratista, en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a el contratista CORPORACIÓN RIO BRANCO S.A (corporacionriobrancosa@hotmail.com/corporacionriobrancosa@gmail.com) a la oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba y al área usuaria (Oficina de Proyectos), para la implementación de las acciones necesarias.

ARTICULO CUARTO: INSERTAR la presente Resolución en el expediente de Contratación relacionado al N° 09-2024-UL-GA-MPU formando parte integrante del mismo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Dr Julio Cesar Quispe Ramirez
DNI: 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACION